



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 2086
RADICADO N° 2016-00441-00

1. Previo a decidirse sobre la solicitud de aceptación de la cesión del crédito que el Banco de Bogotá hace en QNT S.A. (anexo 04 C02ExpedienteDigital), se requiere a la parte interesada, a fin de que se aporte certificado en el cual conste la calidad de apoderado especial de QNT S.A.S., que dice tener la señora JOHANA CAROLINA BERNAL en el escrito de cesión (pág. 02 C02ExpedienteDigital).
2. Se acepta la renuncia que la abogada Gloria Pimienta Pérez (pág. 1 C02ExpedienteDigital), hace al poder que le fuera conferido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (fl. 14 C. Ppal.), teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, donde se observa que su poderdante se encuentra enterado de dicha determinación, según se manifiesta en el mismo escrito de renuncia (pág. 1, 39 y 40 C02ExpedienteDigital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef0e1ac07c75fb337ee8d6c6bd2fd8244949e628e8a0092f2e115a4dc37fb2c**

Documento generado en 15/11/2022 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>